

**BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA
ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN Y LA
GESTIÓN DEL LOBO (*Canis lupus*) EN ESPAÑA**

BORRADOR

ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LOBO (*Canis lupus*) EN ESPAÑA

Índice

1. Introducción y antecedentes
 2. Finalidad y objetivos
 3. Líneas prioritarias de actuación
 - Mejora del estado de conservación*
 - 3.1. Conservación y manejo del hábitat
 - 3.2. Expansión geográfica del área de distribución
 - 3.3. Gestión y manejo de epizootias
 - 3.4. Disponibilidad de alimento
 - 3.5. Prevención de hibridación con perros
 - 3.6. Translocaciones y reforzamiento poblacional
 - Coexistencia y compatibilización con aprovechamientos socioeconómicos*
 - 3.7. Prevención de conflictos entre lobos y ganado
 - 3.8. Recursos y apoyo a la cohabitación y el desarrollo rural
 - Mortalidad no natural*
 - 3.9. Gestión cinegética del lobo
 - 3.10. Prevención de la persecución ilegal
 - 3.11. Controles poblacionales
 - 3.12. Atropellos
 - Ámbito social y mejora del conocimiento*
 - 3.13. Comunicación y educación ambiental
 - 3.14. Participación social
 - 3.15. Seguimiento y actualización periódica del estatus poblacional
 - 3.16. Investigación
 4. Coordinación y desarrollo de la Estrategia
 - 4.1. Coordinación nacional
 - 4.2. Cooperación internacional
 5. Vigencia y revisión
- Anexo I. Participantes en la redacción de la Estrategia

1. Introducción

En este documento se presentan unas bases para la elaboración de una nueva Estrategia para la conservación y gestión del lobo en España, en substitución de la Estrategia aprobada en el año 2005.

Este documento pretende servir de referencia para propiciar la participación de todos los sectores interesados en la conservación y gestión de esta especie, proporcionando una base con propuestas concretas que faciliten la discusión y la puesta en común de aquellos aspectos de mayor interés en relación con la conservación y gestión del lobo.

2. Finalidad y objetivos

La finalidad de la estrategia es establecer las directrices para conservar, gestionar y restaurar poblaciones viables de lobos como parte integral de los ecosistemas españoles, asegurando su coexistencia con los usos humanos.

Los objetivos a cumplir, con sus correspondientes indicadores, son:

2.1 Asegurar su conservación a largo plazo y promover la recuperación natural donde sea ecológica y socialmente razonable.

2.1.1 Incrementar entre un 10-20% el Área de Distribución Actual en el año 2030.

2.1.2 Asegurar la expansión del Área de Distribución Actual hacia el este peninsular, especialmente en el Sistema Ibérico, y hacia otros territorios donde la conflictividad con los usos ganaderos sea escasa y exista hábitat suficiente y adecuado, fomentando y promoviendo las medidas adecuadas para ello.

2.1.3 Alcanzar las 350 manadas de lobo en España en el año 2030, mediante estimas poblacionales comparables con el censo de 2013-2014.

2.1.4 Perseguir y reducir, a niveles irrelevantes, la persecución ilegal del lobo, especialmente de disparos, trampeos ilegales y envenenamientos.

2.2 Reducir al mínimo los conflictos, mejorando la coexistencia del lobo.

2.2.1 Implantar sistemas de protección de ganado eficaces de manera generalizada en zonas de mayor conflictividad, con ayuda de fondos públicos.

2.2.2 Vincular las medidas de financiación en el medio rural y las buenas prácticas agrarias a la aplicación de sistemas de prevención de daños de lobo.

2.2.3 Establecer mecanismos de indemnización y compensación de depredaciones de lobo sobre ganado a través de sistemas de peritación homogéneos y pagos ágiles y justos a las personas

afectadas, coordinados en todo el Área de Distribución Actual. Dichos sistemas de indemnización estarán vinculados y condicionados a la previa aplicación de medidas preventivas.

2.2.4 Concertar los procedimientos de indemnización, protección y coexistencia a través foros oficiales de participación sectorial oficialmente operativos a nivel nacional.

2.3. Aumentar el conocimiento, promover la divulgación y conseguir el máximo apoyo social a la conservación y recuperación del lobo en España.

2.3.1 Realizar estimas poblacionales nacionales periódicas y con metodologías comparables, involucrando al máximo a los sectores interesados en la aplicación de las metodologías científicas aplicadas para la obtención de los resultados.

2.3.2 Involucrar a la sociedad en la toma de decisiones, por medio de una participación social adecuada, relativa a planes de actuación oficiales.

2.3.3 Establecer criterios homogéneos de comunicación y gestión entre departamentos competentes en agricultura y medio ambiente, para atenuar la polarización entre sectores sociales contrapuestos.

2.4 Promover una gestión consensuada de la especie, ajustando el marco legal vigente a las necesidades poblacionales y de conservación.

3. Líneas prioritarias de actuación

Mejora del estado de conservación

3.1. Conservación y manejo del hábitat

3.1.1. Adecuación de las infraestructuras lineales para evitar el efecto barrera y la mortandad directa de ejemplares.

Aunque el lobo es un generalista en relación a la selección de hábitat y a la superación de barreras lineales aparentemente difíciles de franquear, la proliferación de autovías, trenes de alta velocidad y otras infraestructuras puede reducir la conectividad en su hábitat, limitando el intercambio de ejemplares entre núcleos poblacionales y acentuando su mortandad no natural. Todas las infraestructuras lineales capaces de generar potencialmente efecto barrera y mortandad en el lobo deben equiparse con las medidas correctoras necesarias siguiendo los principios de actuación incluidos en la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

3.1.2. Promoción de bosques-isla en zonas agrícolas, dado que resultan importantes como área de refugio y reproducción para mantener la población de lobos y mantener la conectividad con otras áreas.

3.1.3. Evaluación y planificación de las transformaciones de hábitat producidas por infraestructuras energéticas, como parques eólicos y plantas fotovoltaicas. Estas modificaciones de la estructura del territorio y el paisaje, además del impacto transitorio que supone su construcción, producen una pérdida de calidad del hábitat así como su artificialización. Considerando la proliferación de tales infraestructuras en zonas de alta calidad para los lobos, resulta conveniente considerar su impacto sobre la especie.

3.1.4. Regulación y limitación de usos del hábitat que aumentan los conflictos con los aprovechamientos humanos. En áreas de presencia actual del lobo, ciertos usos generan casi inevitablemente los conflictos, como el vallado del terreno para dedicarlo a la cría de ganado extensivo o a la caza intensiva de ungulados. Antes de permitir el cambio de uso en tales terrenos, hay que considerar su impacto sobre los lobos sin perjuicio de que la autoridad sanitaria permita los vallados para evitar la transmisión de enfermedades entre el ganado extensivo y la fauna silvestre, en aplicación del Real Decreto 1387/2020.

3.2. Expansión geográfica del área de distribución

3.2.1. Vigilancia y control de los territorios que constituyen corredores de potencial expansión del lobo hacia el este peninsular (Sistema Ibérico principalmente) desde sus áreas actuales de distribución periféricas. Las principales tareas se han de dirigir a regular usos incompatibles con la protección de la especie, como la evaluación y

limitación, en su caso, de actividades cinegéticas que dificultan la supervisión legal por parte de las autoridades – por ejemplo, esperas de corzo-.

3.2.2. Favorecimiento del establecimiento de manadas en las áreas actuales de distribución periférica, especialmente en su flanco oriental y central (provincias de Álava, Vizcaya, La Rioja, Burgos, Soria, Guadalajara y Madrid), para permitir la expansión hacia el Sistema Ibérico, por medio de medidas reforzadas de seguimiento y vigilancia de lobos, implantación de medidas de protección de ganado y actuaciones coercitivas de actividades relacionadas con la persecución ilegal de la especie.

3.2.3. Generación de flujos continuos de efectivos entre la Península Ibérica y Centroeuropa a través de corredores ecológicos, para evitar el aislamiento genético de las poblaciones españolas de lobo.

3.2.4. Reforzamiento de los programas de información y sensibilización en áreas de recolonización previsible del lobo, con el fin de mejorar y adaptar la percepción de la sociedad civil, y así agilizar el proceso de conectividad con las poblaciones del resto de Europa (a través del noreste peninsular) y la expansión hacia el este y sur de España.

3.3. Gestión y manejo de epizootias

3.3.1. Impulsar el control de enfermedades transmisibles del lobo, mediante muestreos de ejemplares cazados/controlados, de toma de muestras en animales vivos capturados para marcaje con emisores y de muestreo en heces. El análisis de estas muestras formaría parte del Plan de vigilancia sanitaria en fauna silvestre desarrollado por las autoridades competentes de sanidad animal.

3.3.2. Desarrollo de programas de manejo veterinario, a través de las técnicas consideradas más eficaces para reducir altas prevalencias de enfermedades (control letal o tratamiento veterinario de lobos con patologías, medicación dirigida, eliminación de animales vectores, eliminación de fuentes de alimentación/contagio más incidentes, etc.). Estas actuaciones han de priorizarse en núcleos poblacionales, manadas o territorios donde se registren prevalencias elevadas de epizootias, que estén condicionando la supervivencia de ejemplares y su dinámica demográfica natural. Se pondrá especial atención en la ejecución de estas medidas en las zonas periféricas del Área de Distribución Actual.

3.4. Disponibilidad de alimento

3.4.1. Incentivación de la solicitud, por parte de gestores de explotaciones ganaderas, y agilización de autorización a explotaciones ganaderas, por las administraciones competentes, para el abandono de cadáveres de ganado en régimen extensivo dentro de las zonas de especial protección para la alimentación de especies necrófagas reguladas por el Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, con el propósito de aumentar la disponibilidad de carroña para el lobo.

A través de un programa controlado de suministro de cadáveres, se mejora la disponibilidad de recursos tróficos, lo que redundará a su vez en una reducción de los daños producidos por depredaciones sobre ganado. Esta medida ha de promoverse especialmente en áreas con escasez de presas naturales silvestres o de especial incidencia de conflictos entre el lobo y los usos cinegéticos y agrarios.

Dentro de dicho programa de control de los aportes, es preciso garantizar que la situación sanitaria de los cadáveres aportados no supone efectos negativos sobre el lobo, por altas prevalencias de epizootias o intoxicaciones.

3.4.2. Favorecimiento de la abundancia de especies presa salvajes en áreas de escasez de ungulados silvestres, como son los entornos eminentemente agrarios o donde sea posible su restablecimiento para incrementar la capacidad de acogida del hábitat para el lobo.

3.4.3. Desarrollo de programas de atenuación del impacto de epizootias sobre ungulados silvestres que son presas potenciales del lobo, especialmente el corzo en la cornisa Cantábrica.

3.5. Prevención de hibridación con perros

3.5.1. Es recomendable fomentar la captura y retirada del medio natural de perros asilvestrados, no identificados adecuadamente, siguiendo las recomendaciones de expertos, en los casos sospechosos de hibridación o de manadas mixtas de lobos y perros.

3.5.2. Realización de campañas informativas y de control destinadas a entidades locales y particulares para velar por el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de conservación de la biodiversidad (en particular artículo 55.5 bis de la Ley 42/2007, de 13 de marzo), especies exóticas invasoras (disposición adicional segunda del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto) y en materia de bienestar animal, acometiendo medidas prácticas para evitar el fomento voluntario de la hibridación, así como la presencia de perros incontrolados y/o desprovistos de la adecuada identificación en el medio natural.

3.5.3. Los perros sueltos, errantes y asilvestrados, además, pueden ocupar el nicho ecológico del lobo, provocan daños al ganado y a las especies silvestres y agudizan los problemas de los lobos, ya que a menudo sus daños son atribuidos a éstos. Su control debe formar parte de la política de conservación de esta especie.

3.6. Translocaciones y reforzamiento poblacional

3.6.1. En los casos en que determinados núcleos poblacionales aislados de lobo se encuentren en una situación de riesgo de extinción local, o cuando se plantee la realización de acciones de restauración de la funcionalidad de ecosistemas a través de la presencia de un gran depredador como el lobo, se recomienda desarrollar estudios

y planes específicos para la translocación o reforzamiento con ejemplares provenientes de núcleos fuente de lobo de otras zonas de España.

Estas iniciativas se consideran positivas tanto a nivel de mejora del estado de conservación global de la especie (permiten expandir el área de distribución, mejoran la conectividad e intercambio genético, reducen las probabilidades de desaparición de subpoblaciones, etc.) como de recuperación de la estructura y procesos ecológicos a nivel regional, incrementando las posibilidades de desarrollo socioeconómico en territorios con problemas de despoblamiento rural o de desequilibrios naturales por sobreabundancias o escasez de determinadas especies. Complementariamente, la extracción de ejemplares en las áreas fuente puede contribuir a reducir la conflictividad social al reducir los daños a la ganadería.

Coexistencia y compatibilización con aprovechamientos socioeconómicos

3.7. Prevención de conflictos entre lobos y ganado

3.7.1. Creación de un registro nacional de expedientes de daños de lobo, como existe en otros estados miembros en la Unión Europea, con base en el MITECO y con datos proporcionados por las comunidades autónomas con periodicidad anual.

3.7.2. Elaboración de unas directrices comunes de control de ejemplares de lobo, teniendo en cuenta la experiencia acumulada con los planes autonómicos de control actuales, para aquellas situaciones con reiterados casos de depredación en explotaciones que estén dotadas con apropiadas medidas preventivas. Las directrices serán propuestas para aprobación en Conferencia sectorial (comunidades autónomas-MITECO). Para lograr un desarrollo adecuado, un equipo de asesoramiento técnico-científico colaborará en la implementación de medidas de control de ejemplares por parte de las comunidades autónomas.

3.7.3. Desarrollo de investigación aplicada sobre técnicas de prevención de daños en distintos tipos de explotaciones ganaderas.

Elaboración de catálogos de buenas prácticas de mitigación o eliminación de daños, en base a distintos métodos de actuación, que incluyan las metodologías, procedimientos, sistemas de funcionamiento y costes orientativos, para su implantación en las explotaciones de áreas con mayor conflictividad por depredaciones de lobo. Este o estos catálogos habrán de estar disponibles en páginas web y publicaciones divulgativas, accesibles a la mayor cantidad de público posible, para aumentar su utilización generalizada. Las técnicas de prevención de daños que sean recomendadas habrán de contar con una eficacia demostrada como herramientas útiles de gestión, a través de su divulgación técnica y, en su caso, científica.

Los métodos más ampliamente utilizados en España, los cuales han demostrado su validez en múltiples ocasiones, son los mastines, los vallados y pastores eléctricos – incluyendo las barbancas- y los cercados fijos. En experiencias previas se ha podido comprobar que reducen el número de ataques. A estos métodos hay que añadir la

contratación de pastores para que el ganado esté la mayor parte del tiempo acompañado y otros mecanismos de manejo como la concentración de partos en el caso del ganado mayor, lo que facilita la protección y vigilancia de los terneros y potros, que son los animales más vulnerables a los ataques del lobo. Estas medidas, además, no solo reducen daños por presencia de lobo sino que ayudan a mejorar la gestión de las explotaciones en otros aspectos (por ejemplo, mejora de la atención temprana de los partos con complicaciones).

3.7.4. Realización de evaluaciones individuales de las explotaciones ganaderas y aplicar las medidas de prevención de daños más adecuadas a cada una.

Dado que decidir qué herramientas, métodos y estrategias son las adecuadas para proteger al ganado depende de muchos factores, es necesario que se lleve a cabo un estudio específico en cada explotación ganadera para conocer cuáles son sus necesidades concretas. Esta evaluación deberá ser realizada por equipos establecidos al efecto por las administraciones competentes, los cuales deberán tener experiencia y formación en gestión ganadera y en los problemas de convivencia con el lobo.

Para establecer los métodos de prevención más adecuados para cada explotación habrá que tener en consideración factores como el tipo y cantidad de ganado que se desea proteger, si el ganado se puede encerrar por la noche en un lugar seguro, dónde pasta durante el día y si se mantiene agrupado o disperso, si lo hace en las proximidades de los pueblos o en zonas alejadas, si existe la posibilidad de acompañar al ganado mientras está en el campo o se les deja solos, etc. De la evaluación realizada se deberá desprender cuáles son los métodos más adecuados para prevenir los ataques de lobos en una explotación concreta.

3.7.5. Acompañamiento y asesoramiento a las explotaciones y seguimiento del uso de las medidas de prevención.

Es fundamental que se acompañe y asesore técnicamente a cada una de las explotaciones ganaderas durante todo el proceso, principalmente a las que más sufren depredaciones por parte del lobo. Se habría de llevar un control detallado de los daños sufridos y de cualquier tipo de incidencia, para poder determinar de manera objetiva si las medidas puestas en práctica están consiguiendo o no en la práctica una disminución en el número de daños. De esta manera se podrán modificar las medidas a usar y adaptarlas según las circunstancias.

Esto es especialmente importante en el caso de que se estén usando mastines, ya que a pesar del instinto innato de estos perros a proteger el ganado con el que se cría, es necesario que sean criados y educados de forma apropiada. Para ello es fundamental realizar un estrecho seguimiento de su comportamiento con el fin de corregir lo antes posible cualquier tipo de problema de conducta.

El acompañamiento de las explotaciones en el uso de las medidas de prevención permitirá asimismo determinar de manera objetiva su eficacia real a la hora de reducir los daños y, lo que es igualmente importante, conocer la valoración que hacen de ellas

los ganaderos y su grado de aceptación. Ambas variables son muy importantes para asegurar que su uso se mantenga en el tiempo.

3.7.6. Establecimiento de excepciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para perros de guarda de ganado.

Resulta preciso establecer una excepción relativa a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con el fin de que no se aplique a los mismos las medidas de seguridad con el fin de que puedan realizar sus funciones de guardia y defensa exclusivamente durante su desempeño, eximiendo además de la consideración de perros abandonados, aunque no estén acompañados durante un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando dispongan de acceso a agua y alimentación para cubrir sus necesidades.

3.8. Recursos y apoyo a la cohabitación y el desarrollo rural

3.8.1. Mejora e impulso de un modelo de coexistencia efectivo y viable entre el lobo ibérico y la ganadería a través de medidas de financiación adecuadas desde las administraciones públicas.

La presencia del lobo en las zonas ganaderas no debe suponer un menoscabo sobre la capacidad productiva de estas explotaciones, en comparación con explotaciones en áreas sin lobo.

En este ámbito, pueden establecerse mecanismos de ayudas nacionales establecidos a través de una línea de subvenciones del MITERD, con asistencia del MAPA, que contemple acciones para mejorar la coexistencia, de acuerdo a las siguientes características:

- Un modelo de coexistencia efectivo requiere de una co-responsabilidad por todas las partes, por lo que tal pago adicional debe de estar condicionado a la adopción de medidas de prevención de ataques y otras medidas adicionales de buenas prácticas que cada comunidad autónoma definirá atendiendo a la particularidad de cada territorio. Todo ello en coherencia con lo establecido por la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, que obliga a establecer medidas de protección contra los depredadores (artículo 3, apartado 6 del Anexo del R.D. 348/2000 que traspone la Directiva) para los animales en estado libre.
- La adopción de las medidas preventivas se articularía a través de una línea de subvenciones del MITERD, con asistencia del MAPA, en su caso. El control de las buenas prácticas exigidas para el pago condicionado lo llevarían a cabo las comunidades autónomas.

- Establecimiento de un contrato territorial (R.D. 1336/2011)¹ entre la administración y los titulares de las explotaciones en zona lobo, que regule los compromisos entre ambos en relación a la instalación, mantenimiento y seguimiento de las medidas preventivas para evitar depredaciones del lobo en las explotaciones.
- Delimitación cartográfica (a modo de SIGPAC-Lobo) de las zonas con presencia habitual del lobo, donde se identificarían además las ubicaciones y zonas de uso por las explotaciones ganaderas.

3.8.2. Cofinanciación de la compensación/indemnización de los daños por parte del MITECO a través de su capítulo 7 del Fondo del Patrimonio Natural. Dicha indemnización quedaría condicionada por la previa adopción de medidas preventivas por parte de la explotación agraria, sin perjuicio de que éstas hayan sido financiadas a través de una línea de subvenciones del MAPA.

3.8.3. Aprobación de un *Protocolo común de verificación de daños y aplicación de baremos de pago*, consensuado con las organizaciones agrarias y aprobado por las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente y Agricultura; que armonice el actual sistema de indemnizaciones de daños de las comunidades autónomas, evite agravios comparativos a nivel nacional y minimice las posibilidades de fraudes (pagos dobles y depredaciones producidas por perros errantes o asilvestrados).

- Técnicos especialistas del MITECO y comunidades autónomas facilitarían las labores de valoración, peritación y tramitación de los expedientes, mediante la conformación de personal especialista por comunidad autónoma (estimación de 10 patrullas de 2 personas cada una a nivel nacional) que acudiría a la zona en un tiempo inferior a las 36 horas.
- Una vez aprobado el protocolo, durante un periodo limitado y a un número determinado de ataques, el equipo especialista del MITECO visitaría la explotación acompañado del agente medioambiental de zona de la comunidad autónoma. Realizarán la peritación del daño de manera conjunta pero siguiendo el protocolo común a nivel nacional. Se tramitaría la solicitud de manera telemática y quedaría registrada el mismo día en el Registro nacional.
- Por parte de las administraciones autonómicas, se garantizaría el cobro en un periodo inferior a las cuatro semanas y en caso contrario se reconocerán intereses de demora.

Mortalidad no natural

3.9. Gestión del lobo

¹ R.D. 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural

3.9.1. Sustitución del aprovechamiento cinegético por medidas de seguimiento y, en su caso, control poblacional del lobo por parte de las administraciones competentes cuando resulte adecuado en cumplimiento de la legislación de protección aplicable.

3.9.2. Incentivación de programas de desarrollo rural y turístico, y en general de promoción económica, en los ámbitos locales que recaudan fondos del aprovechamiento cinegético del lobo en épocas previas provenientes de subastas públicas, por medio de medidas de compensación e inversiones productivas.

3.10. Prevención de la persecución ilegal

3.10.1. Realización de campañas informativas a sectores involucrados en la gestión del medio rural, incluyendo los niveles locales de toma de decisiones y representantes de organizaciones sectoriales, sobre los efectos ecológicos, sociales y judiciales de la aplicación de métodos ilegales de persecución y muerte de lobos, así como de las medidas alternativas legales de control de daños, incluyendo las técnicas de prevención y mitigación de las depredaciones en las explotaciones.

3.10.2. Organización por parte de las administraciones competentes de operativos coordinados de vigilancia y disuasión de prácticas ilegales en zonas prioritarias para la conservación del lobo, como son las zonas periféricas del Área de Distribución Actual, así como en zonas con registros de elevada conflictividad por daños a ganado. Estos dispositivos harían de contar con la colaboración de los distintos cuerpos policiales y guardería medioambiental en tareas de investigación, recopilación de indicios y pruebas y tramitación de expedientes sancionadores.

3.10.3. Aumento del esfuerzo de marcaje de lobos con emisores GPS para conocer, con mayor detalle, la casuística de mortalidad no natural, incluyendo puntos negros de atropello, caza ilegal, trampeo ilegal o envenenamiento, y acometer tareas de persecución de delitos ambientales contra la especie. Esta tarea habría de reforzarse especialmente en las zonas periféricas del Área de Distribución Actual.

3.10.4. Reforzamiento de los programas de lucha contra el uso ilegal de cebos envenenados en las zonas de mayor conflictividad por daños de lobo en explotaciones ganaderas y acotados, a través de vigilancia preventiva, búsqueda de indicios o cebos tóxicos por medio de unidades caninas especializadas y reforzamiento de la información a la población local.

3.10.5. Refuerzo de la vigilancia por parte de cuerpos policiales y guardería medioambiental en las zonas donde se autoriza la práctica de caza mayor en la modalidad de espera, para evitar lances accidentales o incidentales de disparo hacia el lobo, y controlando que dichas esperas no se realizan en el entorno de puntos de alimentación (muladares) de lobo.

3.10.6. Establecimiento, en su caso, de un registro de casos de mortalidad no natural de lobos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre

(artículo 57), para conocer el impacto de distintas actuaciones ilícitas, muertes accidentales o controles poblacionales sobre la dinámica demográfica de la especie en España. Esta información se integrará en una base de datos, que será compilada y gestionada por el MITECO con la información contrastada proporcionada principalmente por las comunidades autónomas, cuerpos y fuerzas de seguridad, organizaciones sectoriales y otras entidades interesadas.

3.11. Controles poblacionales

3.11.1. Desarrollo de un *Protocolo coordinado para el desarrollo de medidas de control poblacional de lobo en España*, que incluya criterios de evaluación de las necesidades de actuación ante situaciones contempladas en la legislación aplicable (excepciones al régimen de protección marcadas por la Directiva Hábitats y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre), evaluación de soluciones satisfactorias previas, evaluación del estado de conservación favorable a nivel local o regional, umbrales de daños a ganado estimados como “perjuicios importantes” y seguimiento de los efectos y cumplimiento de los condicionantes normativos. Todo ello, contando con unos conocimientos mínimos necesarios sobre composición, estructura y comportamiento de las manadas y ejemplares que permitan justificar la aplicación de medidas de control selectivas.

Para su elaboración se habrá de contar con la experiencia previa de las comunidades autónomas así como con las guías y recomendaciones incluidas en documentos oficiales a nivel europeo sobre interpretación de la normativa de protección de la naturaleza (Directiva Hábitats). Este protocolo habría de ser elaborado por los órganos técnicos colegiados (Grupo de Trabajo) y aprobado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

3.11.2. Registro y comunicación de las estadísticas y motivaciones de control poblacional de lobo en cumplimiento de la normativa aplicable, para su comunicación a la Comisión Europea).

3.12. Atropellos

3.12.1. Realización de un inventario de puntos negros de atropello en carreteras u otras infraestructuras viarias en el seno del grupo de trabajo del lobo, con actualizaciones periódicas de información a nivel de todo el territorio español, que ha de ser suministrada por las comunidades autónomas y otras administraciones competentes en la gestión de dichas infraestructuras y compilada por el MITECO. La información a suministrar incluirá datos estadísticos sobre fecha y tipología de cada uno de los animales atropellados, la localización geográfica del punto de atropello y la titularidad de la vía.

3.12.2. Modificación estructural de las características de las vías de comunicación en el entorno de los puntos negros de atropellos de lobos, al objeto de adecuar los sistemas de vallado e impermeabilización, habilitación de pasos y franqueos de la vía, señalización y advertencia a conductores, disuasión de cruce de lobos en puntos

peligrosos, etc., de acuerdo con las medidas más eficaces comprobadas en experiencias previas a nivel nacional e internacional.

3.12.3. Análisis, a escala de los puntos de atropello más conflictivos, de las causas precisas de aumento de la mortalidad por atropello de lobos, de cara a conocer los patrones de uso del espacio de las manadas y de ejemplares en torno a carreteras o por efecto derivado de posibles actuaciones de persecución ilegal para incrementar el riesgo de atropellos (como el depósito no autorizado y pretencioso de carroña en las inmediaciones de carreteras).

Ámbito social y mejora del conocimiento

3.12. Comunicación y educación ambiental

3.12.1. Fomento de la divulgación del conocimiento científico sobre el lobo y la complejidad de su gestión con el fin de contrapesar los mitos comunes sobre la especie y reducir la conflictividad que acompaña a su gestión.

Considerando que cada grupo social y cada zona geográfica pueden requerir mensajes específicos, hay que reconocer la complejidad de la sensibilización, que debería ser desarrollada por especialistas cualificados.

3.12.2. Desarrollo de campañas informativas dirigidas a sectores ganaderos y cinegéticos sobre las posibilidades de cohabitación y reducción de las interacciones negativas entre el lobo y los aprovechamientos del hombre en el medio rural, y acerca de las líneas de financiación disponibles para mejorar las condiciones de manejo y gestión en las explotaciones ganaderas.

3.12.3. Creación de un “libro de estilo” o “código deontológico” sobre comunicación de noticias e informaciones acerca del lobo, que evite la tergiversación intencionada de hechos y malinterpretaciones por parte de distintos sectores sociales. Esta tarea habría de ser desarrollada en el seno de entidades representativas del sector de la comunicación y asumidas por colectivos y asociaciones periodísticas de referencia.

3.12.4. Promoción turística del lobo, como recurso informativo y de conocimiento en entornos rurales con presencia de la especie. Esta actuación iría dirigida a través de campañas publicitarias para la atracción de visitantes a territorios con presencia de lobos silvestres o de centros informativos y de interpretación de la especie.

3.12.5. Fomento de la aplicación de las buenas prácticas para la observación de lobos.

3.14. Participación social

3.14.1 Establecimiento de una mesa sectorial de diálogo sobre el lobo con naturalistas, ONGs profesionales de la ganadería, personal técnico, ayuntamientos, sector de la ciencia, administraciones, cazadores, profesionales del turismo, etc.

Los asuntos a tratar en dicha mesa corresponderán a los avances normativos y de gestión de la especie, las posibilidades de financiación de actuaciones de prevención de daños, la incentivación de los territorios con presencia de lobo o cualquier otro asunto de interés de los participantes. Se plantea como un foro de discusión y concertación de propuestas de actuación, cuyas conclusiones y recomendaciones habrán de ser tenidas en consideración convenientemente en las políticas de gestión del medio rural y de la biodiversidad, en cumplimiento de la normativa sobre participación pública en materia de medio ambiente.

La coordinación de esta mesa sectorial correspondería a la Administración General del Estado.

3.14.2 Apertura a la participación de entidades interesadas y otros expertos en el grupo de trabajo del lobo, incluyendo a los asesores del MITECO para la Estrategia de Conservación y Gestión del Lobo en España. Los solicitantes de dicha participación habrían de mostrar su interés y bagaje en tareas proactivas a favor de la convivencia del lobo con los usos humanos en el medio rural. Se trataría de participación en calidad de expertos, no como miembros de este órgano colegiado.

3.15. Seguimiento y actualización periódica del estatus poblacional

7.15.1. Se recomienda la actualización del estado de las poblaciones de lobo cada cinco o seis años, garantizando al menos una estima del estado de la población por cada generación de lobos (alrededor de 4 años). Esta regularidad sería coherente con las obligaciones relacionadas con la Directiva Hábitats, ya que requiere la comunicación a la Comisión cada 6 años sobre el estatus de las poblaciones incluidas en el Anexo II.

La “Estrategia para la Conservación y la Gestión del Lobo (*Canis lupus*) en España”, aprobada en 2005, recomienda actualizar al menos cada 10 años la información disponible sobre la distribución y el estatus de la población española de lobo ibérico. Entre los años 2012 y 2014 se promovió y coordinó una estima del área de distribución de la especie y del número de manadas reproductoras. El trabajo de campo fue realizado por las comunidades autónomas, con una coordinación técnica regional y con apoyo y coordinación del MITECO.

Paralelamente en esos mismos años un equipo de científicos elegidos y coordinados por el MITECO puso a punto una metodología de seguimiento estandarizada, homogénea y reproducible, que permite la comparación de las estimas a lo largo del tiempo y que fue objeto de validación al ser publicada en una revista científica de prestigio². Esta metodología también fue acordada en el Grupo de Trabajo del lobo ibérico, que asesora al Comité de Flora y Fauna Silvestres, y aplicada por todas las comunidades autónomas. La calidad de la información disponible sobre el estatus de especies carismáticas como los grandes carnívoros, así como la robustez de los

² López-Bao, J. V., Godinho, R., Pacheco, C., Lema, F. J., García, E., Llaneza, L. & Jiménez, J. (2018). Toward reliable population estimates of wolves by combining spatial capture-recapture models and non-invasive DNA monitoring. *Scientific reports*, 8(1), 1-8.

procedimientos utilizados para su seguimiento, son cruciales para obtener un nivel aceptable de soporte de las decisiones de conservación.

En este contexto, se repetiría el mismo esquema de actuación que se realizó en 2012-2014 con las comunidades autónomas para la actualización del estatus de la especie durante los años 2021-2022 y la implementación de un programa de seguimiento quinquenal. Con el objeto de garantizar la calidad del seguimiento tanto en cada comunidad autónoma como a escala nacional, esta actuación sería promovida y coordinada por el MITECO que establecería el mismo equipo científico asesor del CSIC, y que armonice las actividades de las comunidades autónomas y los expertos designados por las mismas, y centralice y analice la información a nivel nacional.

3.16. Investigación

3.16.1. Programa de marcaje de lobos.

El marcaje de ejemplares de lobo con emisores GPS es una herramienta útil para informar diferentes retos de conservación de la especie en su área de distribución ibérica; permite acumular información detallada para valorar el impacto de distintas actividades humanas con potencial para entrar en conflicto con la conservación del lobo.

De hecho, la depredación del ganado por grandes carnívoros supone uno de los principales factores de rechazo a la presencia de estas especies en paisajes humanizados. La evidencia acumulada mediante el seguimiento de los lobos equipados con GPS, ayudará a diseñar medidas de conservación encaminadas a mejorar la compatibilidad de actividades como la ganadería con la presencia de la especie. Permite, por ejemplo, evaluar la eficacia de métodos de disuasión y prevención de daños, y proponer acciones para aumentar la efectividad de las mismas. Además, la telemetría GPS es el único método fiable para evaluar las tasas reales de depredación sobre ganado doméstico, por lo que el marcaje permite valorar si las estadísticas oficiales de daños de ganado son representativas del impacto directo de la especie en la cabaña ganadera. También aporta otra información relevante respecto a si los lobos seleccionan determinados tipos de reses (p.ej., con peor condición física y/o que estén enfermos). Por otro lado, el marcaje con GPS de lobos es de gran utilidad en las zonas de expansión. Por ejemplo, a la hora de identificar áreas donde podría ser necesario implementar acciones para mejorar la actitud de los habitantes ante la inminente recuperación de la especie.

El programa de marcaje de ejemplares de lobo con emisores GPS buscará también utilizar al lobo como especie centinela de varios problemas de conservación que afectan tanto a la fauna silvestre, como al medio ambiente en su conjunto, como son la incidencia del furtivismo sobre la fauna silvestre o la contaminación por distintas sustancias tóxicas. Los ejemplares de lobo marcados con collares GPS, permitirían detectar donde se utilizaban lazos para perseguir ilegalmente a la fauna, lo que contribuye a orientar las labores de vigilancia.

En este sentido se establecerá un programa nacional de marcaje de ejemplares de lobo ibérico con un marcado carácter aplicado y de gestión, destinado a informar a las comunidades autónomas que se adhieran al programa en la toma de decisiones de la conservación de ésta y otras especies de fauna silvestre. Esta actuación será promovida por el MITECO, con apoyo de medios y personal para las labores de campo en las diferentes comunidades autónomas, y coordinada científicamente por el equipo investigador. La participación de cada entidad en el desarrollo de las diferentes fases del proyecto y la coordinación estrecha entre todas ellas es fundamental para desarrollar con éxito una propuesta tan ambiciosa a gran escala.

Con este programa se podrán establecer indicadores eficientes sobre las amenazas y evolución de la especie (p.ej., seguimiento de la distribución y evolución del lobo, y de la incidencia del furtivismo), para la correcta implementación del plan, pues la condicionalidad de los incentivos y ayudas no deja de estar supeditada a la presencia del lobo en el territorio (beneficio ambiental).

3.16.2. Se realizarán investigaciones y ensayos de medidas de protección y actualización del catálogo de medidas preventivas de depredaciones del lobo a la ganadería (MITECO-CCAA), incluyendo la aplicación de nuevas tecnologías con objeto de facilitar la protección frente al lobo a un coste mínimo.

3.16.3. Se creará una unidad de investigación para la resolución de conflictos del lobo, la primera de sus características impulsada por una administración pública en la UE. Se pedirá apoyo de la Comisión Europea para constituirse en centro de referencia a nivel europeo que facilite el intercambio de experiencias y trabajo cooperativo y multidisciplinar entre técnicos y científicos europeos, así como con otros centros fuera de la UE³ con los que el MITECO ha realizado colaboraciones⁴.

3.16.4. Realización de un estudio con el objetivo de mejorar el conocimiento de la evolución de la especie en España, analizando cuantitativamente la evolución del lobo desde mediados del siglo XIX utilizando la información histórica existente, para obtener una imagen de la situación en torno a 1950.

³ International Wolf Center de Minnesota (<http://www.wolf.org/>) y el National Wildlife Research Center del Departamento de Agricultura de EEUU (USDA)

⁴ https://www.aphis.usda.gov/aphis/ourfocus/wildlifedamage/programs/nwrc/research-areas/predator-research/ct_predators

4. Coordinación y desarrollo de la Estrategia

4.1. Coordinación nacional

El cumplimiento de las directrices y medidas recogidas en esta Estrategia requiere una estrecha coordinación entre las administraciones y todos los sectores involucrados, y especialmente de la voluntad de los diferentes responsables de su aplicación de trabajar por un objetivo común, asumiendo y cumpliendo cada uno de sus compromisos.

4.1.1. El MITECO se encargará de coordinar la aplicación de la Estrategia y establecerá mecanismos de comunicación con otros ministerios y con las administraciones autonómicas para promover actuaciones que favorezcan la conservación y buena gestión de las poblaciones de lobo. Igualmente y por las mismas razones, es necesario que personal funcionario de cada administración adscrito a la gestión del lobo se coordine entre sí, así como con la administración local.

4.1.2. Es conveniente, en la medida de lo posible, integrar los contenidos de esta Estrategia y las medidas de los planes de recuperación y/o de gestión autonómicos en las políticas, planes y programas sectoriales, así como en cualquier otro instrumento de planificación ambiental y territorial.

4.1.3. Se considera necesario establecer un marco de colaboración interadministrativa que asegure la coherencia en la gestión lo más homogénea posible dentro del área de distribución del lobo. En este sentido, el Grupo de Trabajo del Lobo se constituye como instrumento específico para llevar a cabo la coordinación de las actuaciones contempladas en la presente Estrategia. Está adscrito al Comité de Flora y Fauna Silvestres siguiendo los principios de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (art. 7) y del Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, *por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad*.

4.1.4. El Grupo de Trabajo estará formado por los representantes de las administraciones autonómicas, donde es de aplicación la presente Estrategia, y de la Administración General del Estado. Cuando el objeto de la reunión lo requiera, previa consulta al resto de miembros del Grupo de Trabajo, el MITECO y las comunidades autónomas podrán convocar a expertos que le asistan en materias de su competencia. La asistencia de estos expertos se efectuará en calidad de asesoría técnica, no participando en ningún caso en la toma de decisiones de éste. Las entidades interesadas podrán solicitar participación en el grupo de trabajo, en calidad de expertos (véase 3.14.2).

El Grupo de Trabajo funcionará con la tarea prioritaria de fomentar la coordinación técnica entre las administraciones estatal y autonómicas y con los demás sectores relacionados el lobo. Son funciones del Grupo de Trabajo:

- Impulsar y coordinar la aplicación de esta Estrategia.
- Evaluar los resultados de las acciones de conservación identificadas como prioritarias así como valorar el nivel de cumplimiento de la Estrategia.
- Identificar problemas de conservación del lobo y proponer prioridades técnicas de conservación, manejo e investigación.
- Promover acciones globales y de interés general para conservación de la especie y proponer las fuentes de financiación, especialmente en lo relativo a la cohabitación con intereses socioeconómicos y en la prevención de daños al ganado.
- Informar al Comité de Flora y Fauna Silvestres de todas aquellas iniciativas que puedan afectar a esta especie, y elevar al Comité propuestas de interés general.
- Informar, a requerimiento expreso de las comunidades autónomas interesadas, los borradores de los nuevos planes de recuperación o gestión y las revisiones de los ya existentes.
- Informar los protocolos y manuales incluidos en la presente Estrategia.
- Elaborar, en su caso, informes para su distribución pública que refleje los parámetros reproductores y la evolución de las poblaciones de lobo.
- Conocer y analizar los casos de mortalidad de ejemplares.
- Conocer y evaluar los hechos y las actuaciones más relevantes relativas a la prevención de conflictos entre lobos y humanos, y sugerir, cuando proceda, soluciones para abordar conflictos. Analizar la evolución de los daños de lobo y la eficacia de las medidas de prevención.
- Sugerir propuestas para mejorar la aceptación social de la especie.
- Proponer revisiones del contenido de la Estrategia.

Para lograr una mayor agilidad en los trabajos del Grupo podrán crearse en su seno subgrupos para tareas específicas, que en todo caso tendrán carácter temporal.

4.2. Cooperación internacional

Puesto que las tareas de conservación de las poblaciones de lobo tienen una dimensión transnacional por la existencia de normativa e iniciativas oficiales de gestión a nivel europeo e internacional, y además su distribución está compartida con otros países vecinos, el desarrollo de las medidas de conservación contenidas en esta Estrategia tiene que apoyarse en la cooperación internacional. Por ello se recomienda reforzar la coordinación y la cooperación entre los Gobiernos de España, Portugal y Francia, así como con la Unión Europea, y especialmente por parte de las comunidades autónomas fronterizas con los países vecinos, favoreciendo el intercambio continuo de información y el desarrollo conjunto de proyectos de conservación y gestión del lobo. Se fomentarán especialmente las siguientes líneas de cooperación:

- Establecimiento de mecanismos de cooperación con Portugal y Francia para aplicación de políticas similares en los tres países.
- La compatibilización entre la ganadería extensiva de ovino y bovino y la población de lobos.

- El seguimiento poblacional y la realización de estudios transfronterizos para mejorar el conocimiento de la población ibérica de lobos y facilitar su gestión y conservación. Es conveniente que se utilicen metodologías y protocolos comunes, y se ponga la información en común a través de una fluida comunicación y de reuniones de coordinación periódicas.
- La educación ambiental con el objeto de favorecer cambios de actitudes y facilitar el apoyo a la conservación del lobo.
- La promoción de la imagen positiva del lobo, en particular en el desarrollo de las actividades turísticas, para mejorar su aceptación social.

BORRADOR

5. Vigencia y revisión

La vigencia de esta Estrategia es indefinida y se recomienda su aplicación íntegra desde su aprobación por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. Se deberá revisar su contenido por el Grupo de Trabajo del Lobo del Comité de Flora y Fauna Silvestres y será actualizada cada diez años, incluyendo en este proceso tanto la redefinición de los objetivos como el detalle de las actuaciones concretas previstas para su cumplimiento, si ello fuera necesario.

La supervisión de la aplicación de la Estrategia corresponderá a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y será objeto de información por parte del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

BORRADOR